

CONTRATO:	No. 92 DE 2023
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LOPEZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	VORTEX COMPANY S.A.S.
NIT:	900130648-4
DIRECCIÓN:	Cra 51 # 174 A - 48 Bogotá D.C.
EMAIL:	vortex@vortexcompany.co
OBJETO:	"SUMINISTRO DE DIFRACTÓMETRO DE MESA O DE ALTA RESOLUCIÓN VERTICAL CON CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR PARA ANÁLISIS DE POLVOS DE ROCAS, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 80740-233-2021 MINCIENCIAS -UPTC HÁBITAT GEOLÓGICO, PROSPECTIVIDAD, SOSTENIBILIDAD SOCIO AMBIENTAL Y ECONÓMICA DEL GAS HÚMEDO (GLP), PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI-3210 - SOGAMOSO."
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$356.000.000)
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO:	SECCIÓN 0212050013 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 80740-233- 2021 MINCIENCIAS-UPTC HÁBITAT GEOLÓGICO, PROSPECTIVIDAD, SOSTENIBILIDAD SOCIO AMBIENTAL Y 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 596 DE 5 DE JUNIO DE 2023

1

ENRIQUE VERA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y Acuerdo 070 de 2022, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **VORTEX COMPANY S.A.S.** identificado con NIT: 900130648-4, como persona jurídica constituida Por Documento Privado del 25 de enero de 2007 de Empresario, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de enero de 2007, con el No. 01 105548 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VORTEX COMPANY E U. y Por Documento Privado del Empresario, del 24 de marzo de 2010, inscrito el 12 de abril de 2010 bajo el número 01374917 del Libro IX, la empresa de la referencia se convirtió de Empresa Unipersonal a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: VORTEX COMPANY S.A.S. la cual se encuentra representada legamente por CARLOS ALBERTO VILLALLINAS HERRERA identificado con C.C. No. 79982738 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente Contrato, previo agotamiento de la invitación privada N°013 de 2023, según los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia previa las siguientes consideraciones: **1)**. Que según solicitud de bienes y servicios No. 0477 de 2023, suscrita por el Docente MAURICIO BERMÚDEZ CELLA, se requiere la compra de DIFRACTÓMETRO DE MESA O DE ALTA RESOLUCIÓN VERTICAL CON CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR PARA ANÁLISIS DE POLVOS DE ROCAS, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 80740-233-2021 MINCIENCIAS -UPTC HÁBITAT GEOLÓGICO, PROSPECTIVIDAD, SOSTENIBILIDAD SOCIO AMBIENTAL Y ECONÓMICA DEL GAS HÚMEDO (GLP), PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI- 3210 – SOGAMOSO", justificado en que "(...) el objetivo general del proyecto SGI-3210 es cuantificar las reservas de gas licuado de petróleo a lo largo de las principales cuencas colombianas, este proyecto involucra la datación termocronológica de muestras las cuales arrojan la ventana máxima termal que pudo haber alcanzado una formación geológica. Por lo tanto, el equipo difractómetro a

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



adquirir fortalecerá al Laboratorio de Termocronología de la UPTC, ya que permitirá la caracterización de cada una de las muestras recolectadas en los trabajos de campo". **2).** Que el Departamento de Presupuesto de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, expidió con Cargo al Rubro sección 0212050013 contrato de financiamiento de recuperación contingente no. 80740-233- 2021 Minciencias-Uptc hábitat geológico, prospectividad, sostenibilidad socio ambiental y 1.2.1.1 30 ADM compra de equipo. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 596 de 5 de junio de 2023. **3).** Que se encuentra la justificación de los factores técnicos de selección, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio técnico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el comité técnico designado. **4).** Que según consta en documento, suscrito por el jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Privada. **5).** Que teniendo en cuenta la necesidad y el agotamiento del debido proceso precontractual a través de la Invitación Privada referida, se determinó por el ordenador del gasto conforme al informe final de evaluación de las ofertas realizar adjudicación al VORTEX COMPANY S.A.S. identificado con NIT: 900130648-4, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$356.000.000) IVA INCLUIDO MONEDA LEGAL y por un término de duración de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por parte de la Universidad. **6).** Que, mediante Comunicación de fecha cuatro (04) de agosto de 2023 se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Privada No. 013 de 2023 a la empresa VORTEX COMPANY S.A.S. con NIT. 900130648-4, Comunicación está que se encuentra debidamente notificada. **7).** Que, según los contenidos de la adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE DIFRACTÓMETRO DE MESA O DE ALTA RESOLUCIÓN VERTICAL CON CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR PARA ANÁLISIS DE POLVOS DE ROCAS, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 80740-233-2021 MINCIENCIAS-UPTC HÁBITAT GEOLÓGICO, PROSPECTIVIDAD, SOSTENIBILIDAD SOCIO AMBIENTAL Y ECONÓMICA DEL GAS HÚMEDO (GLP), PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI-3210- SOGAMOSO"** con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección, previa habilitación. **8).** Que el proponente VORTEX COMPANY S.A.S. con NIT. 900130648-4, allegó con la oferta registro único tributario el cual acredita su Identificación Tributaria. **9).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de celebrar el CONTRATO No. 92 de 2023, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y VORTEX COMPANY S.A.S. con NIT. 900130648-4 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **"SUMINISTRO DE DIFRACTÓMETRO DE MESA O DE ALTA RESOLUCIÓN VERTICAL CON CONFIGURACIÓN ESTÁNDAR PARA ANÁLISIS DE POLVOS DE ROCAS, CON DESTINO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE NO. 80740-233-2021 MINCIENCIAS-UPTC HÁBITAT GEOLÓGICO, PROSPECTIVIDAD, SOSTENIBILIDAD SOCIO AMBIENTAL Y ECONÓMICA DEL GAS HÚMEDO (GLP), PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI-3210- SOGAMOSO"**. **SEGUNDA. Alcance Técnico Del Servicio:** Esta solicitud obedece a la necesidad de contratar los ítems descritos, con el fin de caracterizar las rocas pertenecientes a afloramientos o a muestras de subsuelos las cuales son de vital importancia para poder caracterizar las formaciones geológicas a las que pertenecen las muestras que se fecharan por los métodos de termocronología por trazas de fisión. En cumplimiento del Contrato de financiamiento de recuperación contingente No. 80740-233-2021 MINCIENCIAS -UPTC hábitat geológico, prospectividad, sostenibilidad socio ambiental y económica del gas húmedo (GLP), PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SGI-3210. De acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; Condiciones y Requerimientos, propuesta técnico - económica y fichas técnicas prestadas por el contratista el día veinticinco (25) de julio de 2023, presentada dentro de la invitación Privada No. 013 de 2023, como se evidencia así:

2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO (SUBTOTAL)	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Equipo difractorio de mesa o de alta resolución vertical con configuración estándar para análisis de polvos de rocas Modo vertical - Theta/Theta o Theta/2Theta Slits de divergencia Variable o Slits de divergencia intercambiables Slits de anti-divergencia variable o Slits de anti-divergencia intercambiables Slits de recepción variable o Slits de recepción intercambiables Soller slit Soporte de muestra de carga trasero de acero o de otro material como aluminio, vidrio, entre otros. Soporte de muestra de carga lateral de acero o de otro material como aluminio, vidrio, entre otros. Soporte de muestra masivo de acero o de otro material como aluminio, vidrio, entre otros. Filtro Soporte de muestra múltiple Unidad de suministro de voltaje Enchufe y cable de voltaje Protector de tubo Tubo de vidrio de rayos X Tubo filtro de hierro para radiación Co Receptáculos para muestras Detector de tira rápida (Celerix mod. Avanzado, ID y el OD) Software de adquisición de datos Software analítico Sistema de enfriamiento de agua	Unidad	1	\$299.159.663,87	\$56.840.336,13	\$356.000.000,00	\$356.000.000,00

3

SUBTOTAL \$ 299.159.664,00

IVA \$ 56.840.336,00

VALOR TOTAL \$ 356.000.000,00

HORAS DE CAPACITACIÓN: Cuatro (4) horas adicionales a las mínimas habilitantes de capacitación en el manejo y uso de bien yo accesorios, y con las mismas condiciones a las mínimas requeridas en el pliego de condiciones y requerimientos, para un total de ocho (8) horas.

ACCESORIOS ADICIONALES Y COMPATIBLES:

1. Spinner de una sola posición para rotación de la muestra de 10-80 rpm para mejorar las estadísticas de partículas durante las mediciones de difracción de polvo. **(Cantidad: 1)**
2. Knife Edge variable para lograr una reducción extrema en la dispersión en ángulos bajos para mejorar la calidad de los datos en ángulos bajos de 2θ. **(Cantidad: 1)**
3. Estándar de Si en polvo SRM640f (0.5g) **(Cantidad: 1)**
4. Base de datos de geología con 2632 archivos CIF **(Cantidad: 1)**



5. Paquete de cinco (5) portamuestras de vidrio para arcillas (**Cantidad: 1**)

GARANTIA ADICIONAL: Garantía a partir de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo de seis (6) meses adicionales a la mínima requerida para un total de dieciocho (18) meses.

TERCERA. Obligaciones del Proveedor. I. OBLIGACIONES GENERALES: El Proveedor deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, a saber: **a)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **b)** El CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC según se indica en las presentes Condiciones y Requerimientos de Invitación. **d)** Los bienes objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **e)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **f)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **g)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud

humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **CUARTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$356.000.000)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la ejecución del contrato. Dicha suma será cancelada al contratista **CONTRAENTREGA** una vez sea recibida la totalidad de bienes requeridos por la Universidad, en debida forma, dicha circunstancia deberá ser certificada por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 (por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad y Tecnológica de Colombia) ,y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar de cada contrato o el valor del adicional de conformidad al Artículo 7 y 8 de la mencionada ordenanza. **Parágrafo 2.** El presente contrato es de SUMINISTRO, por lo tanto, los impuestos, retenciones y deducciones se harán según la naturaleza del mismo. **QUINTA: Sujeción del Pago a las Apropiações Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la sección 0212050013 contrato de financiamiento de recuperación contingente No. 80740-233- 2021 MINCIENCIAS-UPTC hábitat geológico, prospectividad, sostenibilidad socio ambiental y 1.2.1.1 30 ADM compra de equipo. certificado de disponibilidad presupuestal No. 596 de 5 de junio de 2023. **SEXTA. Plazo de Ejecución.** El presente contrato se realizará bajo la modalidad de contrato de SUMINISTRO DE BIENES. El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **SÉPTIMA.**

4

Lugar de ejecución. En el primer piso, Laboratorio de Geotermocronología, Edificio de Laboratorios RME, de la facultad Seccional Sogamoso de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para lo cual el contratista deberá garantizar el transporte, entrega e instalación en dicha sede. **OCTAVA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a **MAURICIO ALBERTO BERMÚDEZ CELLA**- Docente de Planta de la Universidad o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los BIENES descritos en el presente pliego, quien no podrá delegar dicha función. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que, conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de este contrato. **NOVENA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por el Proveedor, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **DÉCIMA. Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Proveedor deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el Proveedor y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA PRIMERA. Multas.** La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. Penal Pecuniaria.** Si alguna de las Partes llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil. **DÉCIMA TERCERA. Garantías.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las garantías en caso de tratarse de pólizas, deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA CUARTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL Proveedor manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales.



DÉCIMA QUINTA. Cesión del Contrato. Ninguna de las Partes podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA. SEXTA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA. Interpretación.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA NOVENA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del Proveedor, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del Proveedor, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del Proveedor, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Proveedor que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar el servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando las Partes hayan cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad del Proveedor.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. Cumplimiento de la Ley.** Las Partes en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato el Proveedor no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 596 del 5 de junio de 2023. **b)** Propuesta presentada por **VORTEX COMPANY S.A.S.** identificado con NIT: 900130648-4. **c)** Calificaciones. **d)** Condiciones y requerimientos de la Invitación privada No. 13 de 2023, Modificaciones y demás documentos generados en la mismas. **e)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El Proveedor declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD podrá terminar el contrato previo pago del suministro del producto realizado por el Proveedor hasta la fecha de terminación. **VIGÉSIMA OCTAVA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de

6

condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. Indemnidad.** Cada una de las Partes se obliga a mantener a la Parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA. Confidencialidad.** EL Proveedor se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL Proveedor a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicione. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al Proveedor. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del Proveedor y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL Proveedor no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Proveedor. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Aprobación de documentos de legalización SIG. **3.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a nueve (09) días del mes de agosto de 2023.

7

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

VORTEX COMPANY S A S

NIT: 900130648- 4

Representante legal CARLOS ALBERTO VILLALLINAS HERRERA

C.C. No. 79982738 de Bogotá

Revisó: DR. JAVIER CAMACHO MOLANO / Director Jurídico
Elaboró: Marcela Rojas/Abogada Oficina Jurídica